



Gobierno de  
**Colombia**

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 84A DEL 1° DE AGOSTO DE 2025**

Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Nacional "*Día de la Inteligencia Artificial en tu colegio: una oportunidad para reflexionar y crear*"

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO**

En ejercicio de sus facultades legales, así como de las facultades consagradas en los Estatutos de la Asociación Computadores para Educar, en especial, las previstas en el artículo 31 literales a, c, f, i, l y r y,

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, siendo el Estado responsable de regular y ejercer su suprema inspección y vigilancia con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

Que la Ley 115 de 1994 "*Ley General de Educación*" define los fines de la educación, entre los cuales se encuentra el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y la adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos.

Que la Ley 1341 de 2009, en su artículo 2, establece, entre otros, que la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social.

Que el artículo 4 de la Ley 1341 de 2009 establece que, en desarrollo de los principios de intervención contenidos en la Constitución Política, el Estado intervendrá en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para lograr los siguientes fines: "(...) 2. Promover el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo como fin último el servicio universal. (...) 6. Garantizar el despliegue y el uso eficiente de la infraestructura y la igualdad de oportunidades en el acceso a los recursos escasos, y buscar la masificación, y cobertura para zonas de difícil acceso, en especial beneficiando a poblaciones vulnerables. (...)".

Que la Ley 1978 de 2019, en su artículo 3, establece como uno de sus principios orientadores el siguiente: 1. Prioridad al acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Estado y en general todos los agentes del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberán colaborar, dentro del marco de sus obligaciones, para priorizar el acceso y uso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la producción de bienes y servicios, en condiciones no discriminatorias en la conectividad, la educación, los contenidos y la competitividad.

Que, mediante el Documento CONPES 3988 de 2020, el Gobierno Nacional aprobó la "*Política Nacional de Tecnologías para Aprender: Política Nacional para impulsar la innovación en las prácticas educativas a través de las tecnologías digitales*", con el propósito de impulsar la transformación de las prácticas educativas a partir de las tecnologías digitales para el desarrollo de competencias en los estudiantes de educación preescolar, básica y media del sector oficial.



## Gobierno de Colombia

Que, en virtud del mencionado CONPES, se estableció que corresponde a Computadores para Educar: **1.** Aumentar el acceso a las tecnologías digitales mediante la creación de espacios de aprendizaje innovadores, **2.** Promover la apropiación de las tecnologías digitales en la comunidad educativa, y **3.** Fortalecer el monitoreo y la evaluación del impacto de las tecnologías digitales en el servicio público educativo de nivel primaria, básica y media.

Que en el documento denominado bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida" se estableció lo siguiente: "*Se requiere la democratización en acceso, uso y apropiación de las TIC para desarrollar una sociedad del conocimiento y la tecnología, consolidarla red de infraestructura regional y social y sistemas de transporte público urbanos y regionales*".

Que la Ley 2294 de 2023, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", estableció en su artículo 1, como objetivos: "(...) *sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia, es decir, en una cultura de la paz reconoce el valor exelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común*".

Que, en ese orden, Computadores para Educar es un actor clave en el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo puesto 1. Desde la expedición de la Ley 1341 de 2009 existe un principio rector que ordena al Estado, en la satisfacción del derecho a la educación, dar prioridad al acceso y uso de las TIC en un marco de universalidad y 2. De conformidad con dicha ley, corresponde a Computadores para Educar contribuir al mejoramiento de la calidad educativa mediante proyectos que promuevan el acceso, uso y apropiación de las TIC para estudiantes y docentes en sedes educativas oficiales.

Que Computadores para Educar (CPE), en el marco de sus competencias legales y misionales, tiene como objetivo fortalecer los procesos pedagógicos mediante la integración de tecnología en los establecimientos educativos oficiales del país.

Que Computadores para Educar implementó un giro estratégico y significativo en su enfoque, en el sentido de concebir la entrega de tecnología como un fin en sí mismo y comenzar a verla como un medio para movilizar el aprendizaje. Este cambio parte del reconocimiento de que los dispositivos tecnológicos, por sí solos, no garantizan mejoras en la calidad educativa ni en el acceso equitativo al conocimiento.

Que acorde con lo expuesto, se estructuró la estrategia de formación que tiene como objetivo fundamental no solamente la entrega, sino además la distribución de equipos, puesto que la estrategia busca transformar las prácticas pedagógicas, promoviendo un uso consciente, creativo y pedagógicamente pertinente de la tecnología en el aula. Así mismo tiene como propósito fortalecer los procesos pedagógicos en establecimientos educativos oficiales de básica y media. La convocatoria busca apoyar y consolidar iniciativas escolares que integren la tecnología como herramienta para el desarrollo de habilidades del siglo XXI, capacidades institucionales y docentes, promoviendo la innovación educativa.

Que mediante Resolución N° 047 del 14 de abril de 2025, Computadores para Educar adoptó la nueva estrategia misional denominada "**Tecnologías para Aprender**", que tiene por objeto: "*Fortalecer los procesos pedagógicos en establecimientos educativos oficiales de educación básica y media, mediante formación, acompañamiento técnico y pedagógico y/o dotación tecnológica, con el propósito de apoyar y consolidar iniciativas escolares que integren la tecnología como herramienta para el desarrollo de habilidades del siglo XXI, capacidades institucionales y docentes; y promover la innovación educativa. (...)*"





## Gobierno de Colombia

Que mediante el Documento CONPES 4144 de 2025, el Gobierno Nacional aprobó la "Política Pública de Inteligencia Artificial en Colombia", cuyo objetivo general es generar las capacidades para la investigación, desarrollo, adopción y aprovechamiento ético y sostenible de sistemas de IA con el fin de impulsar la transformación social y económica de Colombia a 2030. Dicho documento establece en su Objetivo Específico 4 la necesidad de desarrollar las capacidades, el talento digital y la apropiación social del conocimiento relacionado con IA para generar oportunidades de desarrollo personal, empleabilidad, equidad y mayor productividad en Colombia, reconociendo que es fundamental incorporar habilidades y competencias digitales a lo largo del ciclo de vida y desde la educación básica hasta la educación superior para facilitar la comprensión y la participación de todas las personas en el uso y aprovechamiento de la IA.

Que, en desarrollo de lo anterior expuesto, es necesario abrir la Convocatoria Nacional "*Día de la Inteligencia Artificial en tu colegio: una oportunidad para reflexionar y crear*", la cual tiene como objeto impulsar la alfabetización en inteligencia artificial en el sistema educativo colombiano, a través de procesos de formación docente, apropiación pedagógica y movilización institucional, mediante formación, acompañamiento técnico y pedagógico y/o dotación tecnológica, con el propósito de apoyar y consolidar iniciativas escolares que integren la tecnología como herramienta para el desarrollo de habilidades del siglo XXI, capacidades institucionales y docentes; y promover la innovación educativa.

Que la presente convocatoria es liderada por Computadores para Educar (CPE), junto con el Ministerio de Educación (MinEducación) y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), y cuenta con el apoyo del Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT), y la organización internacional Day of AI (DoAI), instituciones comprometidas con una educación pertinente y transformadora.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Aprobar la apertura de la Convocatoria Nacional "*Día de la Inteligencia Artificial en tu colegio: una oportunidad para reflexionar y crear*", dirigida a establecimientos educativos oficiales del país, con el objeto de impulsar la alfabetización en inteligencia artificial en el sistema educativo colombiano, a través de procesos de formación docente, apropiación pedagógica y movilización institucional.

**SEGUNDO.** Establecer dos modalidades de participación en la presente convocatoria:

**Modalidad 1 - Formación guiada:** Dirigida a 2,000 docentes de establecimientos educativos oficiales seleccionados a nivel nacional, quienes recibirán formación especializada liderada por expertos del Day of AI, organización afiliada al Instituto Tecnológico de Massachusetts. Esta modalidad se desarrollará a través de dos líneas:

**Línea 1 - Presencial:** 900 participantes que asistirán a sesiones presenciales de seis horas de duración en cinco ciudades estratégicas: Bogotá, Pereira, Santa Marta, Pasto y Bucaramanga. Los participantes tendrán cubiertos los gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación.

**Línea 2 - Territorial:** 1,100 docentes que recibirán formación mediante una estrategia de acompañamiento liderada por mentores de CPE, previamente formados por los expertos del Day of AI.



Gobierno de  
**Colombia**

**Modalidad 2 - Autoguiada:** Dirigida a todos los establecimientos educativos oficiales del país que cuenten con conectividad, interesados en desarrollar una jornada pedagógica de reflexión sobre la inteligencia artificial. Las instituciones inscritas recibirán orientaciones generales, recursos educativos abiertos, guías descargables y acceso a contenidos pedagógicos diseñados por Day of AI, adaptados al contexto colombiano.

**TERCERO.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, el primero (1º) de agosto de 2025.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÓSCAR GUSTAVO SÁNCHEZ JARAMILLO**  
Director Ejecutivo  
Asociación Computadores para Educar

**Proyectó:** Juliana Inés Quintero- Jefe Oficina Jurídica

**Revisó:** Javier Bolaños Zambrano – Secretario General   
Angélica del Pilar Osorio González – Subdirectora de Formación   
Juana González – Asesora Dirección Ejecutiva